



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1010-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: EX-2021-29536350- APN-DGD#MT

VISTO el EX-2021-29536350- APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que, en página 1 del RE-2021-29536283-APN-DGD#MT del EX-2021-29536350- APN-DGD#MT, obra un acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y la empresa IGOA LUIS ALBERTO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el instrumento de marras, las partes convienen el pago de un bono anual, en el mes de Septiembre de cada año, por el día del empleado de comercio, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que respecto al carácter de la suma pactada en el acuerdo indicado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 20744 (t.o. 1976).

Que asimismo, el acta aclaratoria ha sido suscripta y ratificada, en forma presencial ante esta Cartera de Estado, conforme el acta que luce agregada en el IF-2022-75600744-APN-ATMP#MT.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que sin perjuicio de la ultractividad que las partes manifestaron que tendrá el bono pactado, se les hace saber que en caso de pretender extender su pago más allá del plazo de vigencia de dos años; deberán volver a convenirlo en posteriores acuerdos, en los que a su vez, se establezcan los términos y condiciones de percepción de la suma respectiva.

Que las partes han dejado constancia que no cuentan con delegados de personal.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y acta aclaratoria celebrados entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y la empresa IGOA LUIS ALBERTO, por la parte empleadora, obrante en página 1 del RE-2021-29536283-APN-DGD#MT y en el IF-2022-75600744-APN-ATMP#MT del EX-2021-29536350- APN-DGD#, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.06.06 09:58:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-64721066-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-29536350- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1010-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y acta aclaratoria obrantes en página 1 del RE-2021-29536283-APNDGD#MT y en el IF-2022-75600744-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1256/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 13:26:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.06 13:26:21 -03:00